DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 4/1533 / 2016

Asunción, 27 de diciembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Guarambaré
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Construcción de empedrado en 2 calles sin nombre en el Barrio Rincón del Sur. En la calle sin nombre entre Avenida Capitán Arsenio Vaezquen y calle sin nombre" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 340514 EN FECHA (22/12/16) ID N° 321064.-**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha adjuntado la aprobación de la Junta Municipal conforme a lo establecido en el Art. 14 Ley 2051/03.

2-Consultamos a la convocante si se ha tomado en consideración lo previsto en la resolución DNCP n° Resolución de la DNCP 2567/16 "***POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03***".

3-Anexo II Punto 7: este punto no está completo.

4-El lugar de ejecución indicado en el Anexo III no coincide con lo indicado en la descripción de llamado.

5-Consultamos a la convocante si sería necesario incluir el Anexo VI? Considerando que los datos relativos a la garantía de mantenimiento de ofertas se encuentran incluidos en el Anexo II.

6-El id que contiene la cláusula 3 de la pro forma de contrato (319794) no corresponde al proceso de la referencia.

7-Cláusula 10 pro forma de contrato: La convocante ha indicado que se aceptará una declaración jurada como mecanismo de instrumentación de la garantía de fiel cumplimiento.

Art. 10 Decreto 6225: "*Establécense que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades indicadas en el Art 1° de la Ley N° 2051/2003, las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de póliza de seguro o garantía bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras*".

8- El plazo indicado en el Anexo III no coincide con lo indicado en la cláusula 7.

9-Cláusula 7: el plazo indicado en letras no coincide con lo indicado en números.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM